


Nombre  
No

1475

# 66

8-11-74

Res. aprobatoria del convenio  suscrito entre el Gobierno  
peruano técnica suscrita entre el Gobierno  
Dom y el BID de cooperación con el financiamiento  
mientras de preparación para la operación de la  
de Electricidad de la Central Hidroeléctrica  
"Canera".



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 32083 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

30 OCT. 1974

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual esta institución otorga a nuestro país - un financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta por la suma de treinta y seis millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$36,700.00) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo, como cooperación en la ejecución del Proyecto de Propósito Múltiple para energía, riego y otros usos, denominado Bao, en la Provincia de Santiago.

Dicho préstamo será pagado en 60 cuotas

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

32083

-2-

semestrales consecutivas, y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá hacerse el 24 de abril de 1985, y la última el 24 de octubre de 2014 y devengará un interés del 1% por año hasta el 24 de octubre de 1984 y un 2% por año desde esa fecha en adelante. Los intereses serán pagaderos semestralmente en los días 24 de abril y 24 de octubre de cada año, comenzando el 24 de abril de 1975.

El proyecto que habrá de ser financiado con los recursos provenientes del préstamo a que se refiere el anexo contrato, comprende la construcción de una presa, diques, vertedero y canal para interconectar los envases Tavera-Bao y obras asociadas, y habrá de contribuir a satisfacer, principalmente, los requerimientos de riego en el Valle del Río Yaque del Norte, de energía eléctrica para el país, y en su oportunidad, al abastecimiento de agua potable de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Asimismo, me permito someter el Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito por nuestro Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene por finalidad cooperar con el financiamiento de los gastos que demande la preparación para la Corporación Dominicana de Electricidad, de un estudio técnico-económico de factibi-

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

32083

-3-

lidad del proyecto específico de una presa de re-regulación situada aguas abajo de la Central Hidroeléctrica Tavera, en el Río Yaque del Norte, incluyendo la ampliación de la capacidad de generación de dicha Central.

El costo total del estudio se ha estimado en la suma de US\$630,000.00, de la cual el BID aportará US\$--530,000.00 y el Gobierno Dominicano US\$100,000.00.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia de los proyectos que habrán de ser financiados con los fondos provenientes de los créditos a que se refieren los anexos documentos, habrán de impartir a los mismos su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

ATC/SF-1322-DR

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

1974

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA DE  
RECUPERACION CONTINGENTE

ATC/SF-1322-DR

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), sobre el otorgamiento de recursos de recuperación contingente con fines de cooperación técnica (en adelante denominados el "Crédito").

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad del Crédito. El Crédito, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la preparación por una firma consultora (en adelante denominada los "Consultores") para la Corporación Dominicana de Electricidad (en adelante denominada la "CDE") de un estudio técnico-económico de factibilidad del proyecto específico de una presa de re-regulación situada aguas abajo de la central hidroeléctrica Tavera en el río Yaque del Norte, incluyendo la ampliación de la capacidad de generación de dicha central (en adelante denominado el "Estudio").

Sección 1.02. Bases del trabajo de los Consultores.  
El Estudio comprenderá las siguientes actividades:

1. El análisis de todos los informes contenidos en los estudios anteriores disponibles con el fin de obtener la mejor información sobre el funcionamiento de todos los proyectos que forman parte en el complejo Tavera.
2. La revisión de los estudios anteriores y las informaciones nuevamente obtenidas, actualizando las mismas conforme a las necesidades del Estudio.
3. El examen, a base de las informaciones existentes y las que se obtengan, de las condiciones geológicas, así como la supervisión de la ejecución del programa de perforaciones.
4. La revisión y actualización de las informaciones hidrológicas.

- 2 -

5. La determinación de la demanda de agua para el riego a base de las informaciones existentes sobre el futuro desarrollo de la zona agrícola en el área de influencia del proyecto Tavera-Bao.
6. El examen a base de por lo menos tres alternativas, de las condiciones hidráulicas para una ampliación de la capacidad de la planta hidroeléctrica Tavera.
7. La selección de la mejor solución desde el punto de vista técnico y económico para el sistema hidráulico y determinar la ampliación de la capacidad energética de la planta Tavera, tomando en consideración una operación óptima de las unidades de acuerdo con las necesidades del sistema eléctrico del país y conforme a las demandas de agua para el riego.
8. La preparación de los diseños preliminares para el proyecto de ampliación de la planta Tavera.
9. El análisis a base de por lo menos tres alternativas de los sitios adecuados para la construcción de una presa de re-regulación (contra-embalse).
10. La selección de la mejor solución desde el punto de vista técnico y económico para la construcción de la presa, tomando en consideración también los requerimientos para una operación adecuada de la misma.
11. La preparación de los diseños preliminares para el proyecto de la presa de re-regulación.
12. La preparación de una estimación de los costos para el proyecto de la ampliación de la planta hidroeléctrica de Tavera y para el proyecto de la presa de re-regulación.
13. La preparación de los análisis económicos de estos proyectos y la comparación de los resultados con otras inversiones equivalentes como, por ejemplo, plantas termoeléctricas, plantas hidroeléctricas de bombeo, turbinas de gas, etc.
14. La preparación de una recomendación en la cual debe indicarse claramente la conclusión más favorable a la República Dominicana y las secuencias de trabajos y el tiempo en el cual debe comenzarse con la realización de estos proyectos.

## CAPITULO II

Ejecución del Programa

Sección 2.01. Consultores a ser contratados. (a) Las partes convienen en que debido a la estrecha relación directa existente entre las obras objeto del Estudio, el Proyecto Bao y la represa Tavera así como con el propósito de definir inicialmente las características de las obras adicionales que podrán incorporarse al Proyecto Bao en el curso de su ejecución, el Estudio podrá ser realizado por la misma firma de ingenieros consultores que contrate la CDE para la preparación de la actualización del informe de factibilidad del Proyecto Bao previsto en el subinciso (h) (3) Cláusula 1, del Capítulo III del Contrato de Préstamo No. 408/SF-DR celebrado en esta fecha entre la República Dominicana y el Banco para el Proyecto Múltiple Bao (en adelante denominado el "Contrato de Préstamo"). Esta posibilidad depende de que la citada firma de ingenieros consultores realice su labor de actualización en forma satisfactoria a la CDE y al Banco y que el Gobierno por medio de la CDE lo justifique en forma aceptable al Banco y le someta para su aprobación los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la firma.

(b) De no contratarse la firma citada en el inciso (a) de la presente Sección para la realización del Estudio, el Gobierno por medio de la CDE deberá elegir y contratar una firma de ingenieros consultores conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 10 del Capítulo V del Contrato de Préstamo.

(c) No obstante lo anterior, y a solicitud de la CDE, el Banco podrá colaborar en la selección de la firma de ingenieros consultores en el caso del inciso (b) y en la elaboración del contrato para la realización del estudio. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de tal contrato y su suscripción en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la CDE sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

Sección 2.02. Servicios de especialización requeridos. En el caso de cualquiera de las alternativas indicadas en la Sección 2.01, la firma de ingenieros consultores que se contrate en definitiva para la realización del Estudio, deberá asignar para la realización del mismo, expertos en geología, mecánica de suelos, hidrología, hidroelectricidad, electromecánica y costos y análisis económico.

Sección 2.03. Contratación de los Consultores. Además de las estipulaciones establecidas en el inciso (b) de la citada

Cláusula 10 del Capítulo V del Contrato de Préstamo, en el contrato que se celebre con los Consultores deberá establecerse:

- (i) Respecto al tipo de cambio que registrá, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 6 del Capítulo II del Contrato de Préstamo y la Sección 3.07 del presente Convenio.
- (ii) La CDE comunicará la Banco la fecha exacta en que los Consultores inicien sus labores relacionadas con el Estudio.
- (iii) En los contratos entre la CDE y los Consultores se estipulará además que el último pago acordado en el respectivo contrato estará sujeto a la aprobación del Estudio correspondiente por la CDE y por el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10% de la suma que por concepto de honorarios se convenga con los Consultores.

Sección 2.04. Plazo para la Contratación de los Consultores. (a) Los Consultores deberán ser contratados antes del primer desembolso del Préstamo No. 408/SF-DR, que no sea destinado al pago de servicios de la firma consultora a que se refiere el subinciso (ii)(2), inciso (d), Cláusula 1, del Capítulo IV del Contrato de Préstamo citado.

Sección 2.05. Informes de los Consultores. (a) El contrato que se suscriba con los Consultores deberá incluir la obligación de éstos de presentar a la CDE, con copia para el Banco:

- (a) Informes trimestrales del programa habido en la realización del Estudio.
- (b) Un informe final completo durante el último mes del contrato con los Consultores. El informe final deberá presentarse acompañado de 200 ejemplares, de los cuales 100 serán en español y 100 en inglés.
- (c) Todos los informes de los Consultores deberán incluir las conclusiones y recomendaciones que sean del caso y se presentarán acompañados de los documentos que se elaboren.
- (d) El contrato que se suscriba con los Consultores igualmente establecerá la obligación de éstos de: (i) suministrar al Banco cualquier informe adicional que éste razonablemente le solicite en relación con el desarrollo del Estudio; y (ii) mantener permanentemente informado al Representante del Banco en la República Dominicana de las labores que se realicen.

Sección 2.06. Plazo para la realización del Estudio. Los Consultores deberán culminar el Estudio dentro del plazo de quince (15) meses a partir de la fecha en que inicien los Estudios.

Sección 2.07. Recomendaciones de los Consultores. Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen necesariamente al Banco, y que éste se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables.

### CAPITULO III

#### Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto del Crédito. (a) El Crédito será hasta por el equivalente de US\$530.000 (quinientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales y se destinará a cubrir exclusivamente las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$530.000 (quinientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de la partidas indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte del Crédito no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, dentro del plazo establecido en la Sección 2.06, y por medio de la CDE un aporte mínimo equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$630.000 (seiscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Estudio. La CDE suministrará a los Consultores servicios de secretaría, oficina, útiles de escritorio, comunicaciones y transporte dentro de la República Dominicana y su costo podrá considerarse como parte del aporte del Gobierno.

Sección 3.03. Presupuesto. El Crédito y el aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02 se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

a) <u>Consultores</u>	<u>Banco</u>	<u>Local</u>
1. Honorarios 72 meses/expertos a US\$2.000/ mes experto	144.000	-
2. Gastos Generales 1.5 veces los honorarios	216.000	-
3. Pasajes internacionales. diez viajes int. a US\$600 cada uno	6.000	-
4. Viáticos 120 días a US\$31 = US\$3.700 300 días a 18 = <u>5.400</u>	9.100	-
5. Imprevistos	54.900	-
b) <u>Perforaciones geológicas</u>		
1. Perforaciones	87.000	-
2. Imprevistos	13.000	-
c) <u>Aporte local</u>		
1. Ingeniería <sup>1/</sup>	-	40.000
2. Administración	-	45.000
3. Imprevistos	-	15.000
	<u>530.000</u>	<u>100.000</u>

Sección 3.04. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete a proveer oportunamente y por medio de la CDE, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Estudio en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. Forma de desembolso del Crédito. (a) El Banco hará el desembolso del Crédito al Gobierno por medio de la CDE a medida que éste solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables al Crédito. Se entiende que los representantes que designe el Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el inciso (c), Cláusula 1, del Capítulo III del Contrato de Préstamo representarán al Gobierno y

1/ Incluye análisis financiero, que la CDE contratará localmente.

a la CDE en todos los actos relacionados con el presente Convenio. Previamente al primer desembolso, la CDE deberá presentar a satisfacción del Banco una copia del contrato suscrito con los Consultores para el Estudio.

(b) A solicitud del Gobierno por medio de la CDE, el Banco podrá constituir un Fondo Rotatorio con cargo al Crédito, que no excederá del equivalente de US\$63.000 (sesenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América); que la CDE deberá utilizar para cubrir los gastos del Estudio imputables al Crédito. Previamente a la constitución de dicho Fondo Rotatorio, la CDE presentará al Banco y a satisfacción de éste, el contrato indicado en el párrafo (a) anterior, así como un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo al Crédito durante un lapso de 120 días a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si la CDE así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al Fondo y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que el último desembolso del Crédito estará supeditado a la aceptación por la CDE y el Banco del Estudio.

Sección 3.06. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso del Crédito en pesos dominicanos y en otras monedas que formen parte de los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales, atendiendo: (i) a lo dispuesto en la Cláusula 10 del Contrato de Préstamo en lo referente a remuneraciones y viáticos; y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo al Crédito en lo que aquéllos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario para el pago de gastos en el exterior.

Sección 3.07. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos del Crédito, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno debe hacer para la realización del Estudio, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecida para el efecto en el Capítulo II del Contrato de Préstamo.

Sección 3.08 Plazo de desembolso. El monto del Crédito sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.09. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender en cualquier momento los desembolsos del Crédito si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos.

Sección 3.10. Recuperación contingente del Crédito. El Crédito se otorga sujeto a la condición de que será reembolsable si el Gobierno o la CDE obtienen del Banco Interamericano de Desarrollo o de otra fuente externa de financiamiento algún préstamo para la realización del proyecto objeto del Estudio. En caso de una financiación por el Banco Interamericano de Desarrollo, el monto del Crédito será cargado al préstamo correspondiente y serán aplicables las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato de préstamo. Si el financiamiento proviene de otra fuente, el Gobierno o la CDE, según corresponda, se comprometen a gestionar que se incluya el monto del Crédito en el préstamo respectivo y que ese monto sea pagado al Banco en una sola exhibición al recibo del primer desembolso de tal préstamo.

Sección 3.11. Denominación del Crédito. (a) El Crédito se denominará proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas.

(b) Todo desembolso será adeudado por su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América a la fecha en que hubiere sido efectuado, según los procedimientos que el Banco utilice para sus préstamos en el momento del desembolso respectivo.

Sección 3.12. Recibo. A solicitud del Administrador, el Gobierno deberá suscribir y entregar a éste a la finalización de los desembolsos del Crédito, un recibo en la forma que determine el Banco, que represente la suma desembolsada. En dicho recibo se hará constar que el Crédito será reembolsable en los términos de la Sección 3.11 de este Convenio.

#### CAPITULO IV

##### Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Banco. Para los efectos de este Convenio, la oficina responsable por el Banco será la División 7, Región III, de la Gerencia de Operaciones.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión del Estudio que lleve a cabo la CDE, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de su Representación en la República Dominicana y/o de los funcionarios que designe para este efecto.

Sección 4.03. Justificación de gastos. El Gobierno se compromete a que la CDE presentará al Banco, a satisfacción de éste y dentro de los 60 días siguientes a la fecha del último desembolso del Crédito, una justificación de los gastos efectuados con cargo a la misma y al aporte realizado con sus propios fondos para la realización del Estudio. Dicha justificación deberá estar dictaminada, en su parte financiera y contable, por la firma de contadores públicos independiente que el Banco haya aceptado conforme lo establecido en el inciso (i), Cláusula 1, del Capítulo III del Contrato de Préstamo.

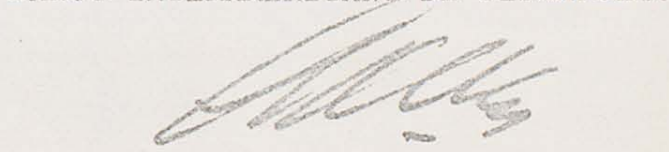
Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento del Crédito por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Estudio.

EN FE DE LO CUAL el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrán como válidos desde el día 25 de octubre de 1974.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

  
\_\_\_\_\_  
Joaquín Balaguer  
Presidente de la República Dominicana

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

  
\_\_\_\_\_  
Antonio Ortiz Mena  
Presidente

00255

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
31 de octubre de 1974

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 32083 de fecha 30 de octubre del año en curso, anexo al cual remitió el contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual ésta institución otorga a nuestro país un financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta la suma de US\$36,700.00 y del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito por nuestro Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo, - que tiene como finalidad cooperar con el financiamiento de los gastos que demande la preparación para la Corporación Dominicana de Electricidad, de un estudio técnico-económico de factibilidad del proyecto específico de una presa de re-regulación de la Central Hidroeléctrica Tavera.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria de los referidos Contrato y Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

00254

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
31 de octubre de 1974.

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito por nuestro Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene por finalidad cooperar con el financiamiento de los gastos que demande la preparación para la Corporación Dominicana de Electricidad, de un estudio técnico-económico de factibilidad del proyecto específico de una presa de re-regulación situada aguas abajo de la central hidroeléctrica Tavera en el río Yaque del Norte, incluyendo la ampliación de la capacidad de generación de dicha central. El costo total del estudio se ha estimado en la suma de US\$630,000.00, de la cual el BID aportará US\$530,000.00 y el Gobierno Dominicano US\$100,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 25 de octubre de 1974.

**RESUELVE:**

UNICO: APROBAR el Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado en este acto por el señor Joaquín Balaguer, Presidente de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el señor Antonio Ortiz Mena, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene por finalidad cooperar con el financiamiento de los gastos que demande la preparación para la Corporación Dominicana de Electricidad, de un estudio técnico-económico de factibilidad del proyecto específico de una presa de re-regulación situada aguas abajo de la central hidroeléctrica Tavera, en el río Yaque del Norte, incluyendo la ampliación de la capacidad de generación de dicha central. El costo total del estudio se ha estimado en la suma de US\$630,000.00, de la cual el BID aportará US\$530,000.00 y el Gobierno Dominicano US\$100,000.00; que copiado a la letra dice así: - - -

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

XXXXXXXXXX

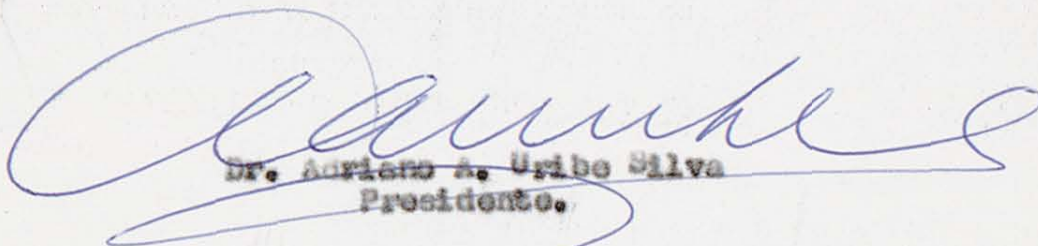


*[Signature]*  
LEGISLATURA *[Signature]* DE 1974  
REGISTRADA AL No. *[Signature]*  
en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*  
No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *[Signature]*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo *[Signature]* 1974  
Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*

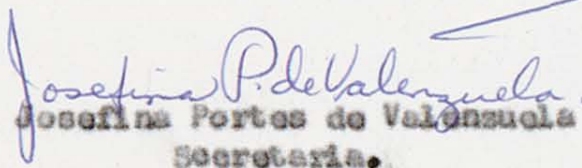
# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito  
entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano  
de Desarrollo, en fecha 25 de octubre de 1974.      PAG.

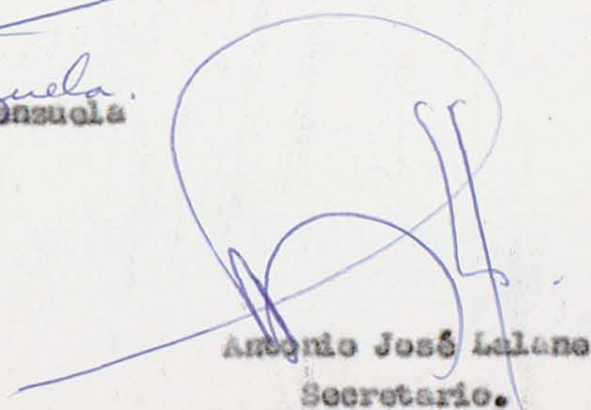
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Dr. Ariosto A. Uribe Silva  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria.



Antonio José Lalana  
Secretario.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*pa*  
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *74*  
REGISTRADA AL No. *71*  
en el folio *71* del libro letra *71*  
No. *71* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *2*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, *31* de *oct.* 19 *74*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
5 de noviembre de 1974.

000775

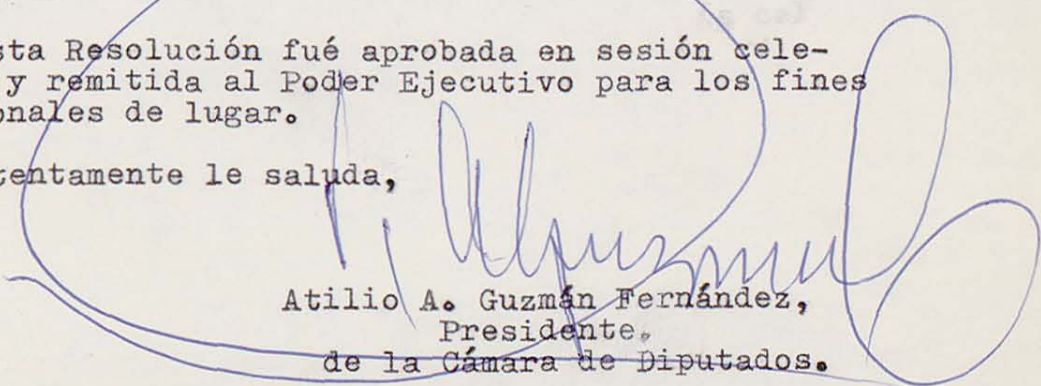
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.254, de fecha 31 de octubre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito por nuestro Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene por finalidad cooperar con el financiamiento de los gastos que demande la preparación para la Corporación Dominicana de Electricidad, de un estudio técnico-económico de factibilidad del proyecto específico de una presa de reregulación situada aguas abajo de la central hidro-eléctrica Tavera en el río Yaque del Norte, incluyendo la ampliación de la capacidad de generación de dicha central. El costo total del estudio se ha estimado en la suma de US\$630,000.00, de la cual el BID aportará US\$530,000.00 y el Gobierno Dominicano US\$100,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente,  
de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

5 de noviembre de 1974.

000775

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.254, de fecha 31 de octubre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica suscrito por nuestro Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene por finalidad cooperar con el financiamiento de los gastos que demande la preparación para la Corporación Dominicana de Electricidad, de un estudio técnico-económico de factibilidad del proyecto específico de una presa de reregulación situada aguas abajo de la central hidro-eléctrica Tavera en el río Yaque del Norte, incluyendo la ampliación de la capacidad de generación de dicha central. El costo total del estudio se ha estimado en la suma de US\$630,000.00, de la cual el BID aportará US\$530,000.00 y el Gobierno Dominicano - US\$100,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.  
de la Cámara de Diputados.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

33830

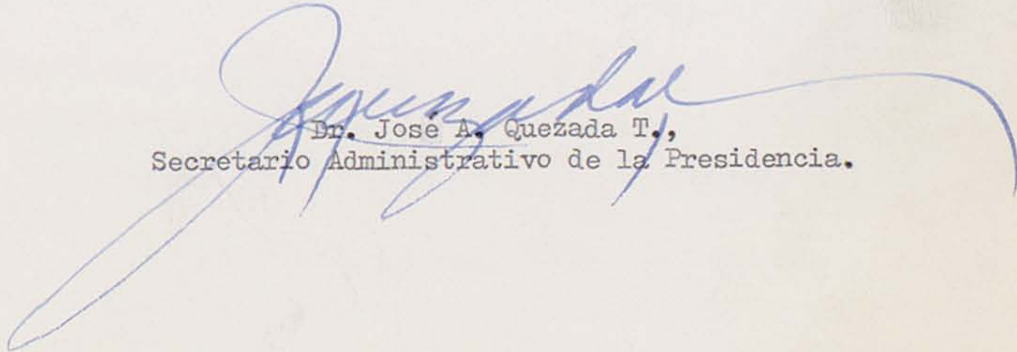
12 NOV. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 25 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y marcada con el No. 66.-

Atentamente,

  
Dr. Jose A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 33830

12 NOV. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 25 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y marcada con el No. 66.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 33830

12 NOV. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Convenio sobre Cooperación Técnica, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, de fecha 25 de octubre de 1974, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso y marcada con el No. 66.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jed/eq.